

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 02 DE 2026

**EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO**

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario con radicado No. **CID-211-2025** se dictó Auto del 28 de abril de 2026, mediante el cual se dispuso el inicio de investigación disciplinaria, en contra de **GERALDINE BRIYITH PEÑA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.229.990, en los siguientes términos:

*“(…) **INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora **GERALDINE BRIYITH PEÑA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.229.990, en su condición para la época de los hechos de Técnica de Unidad Especial Grado 01, adscrito a la Subdirección General Técnica y Territorial, Grupo Interno de Trabajo Territorial Magdalena Medio Región de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, en los términos del artículo 211 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*

SEGUNDO:NOTIFICAR personalmente a la señora **GERALDINE BRIYITH PEÑA ARIAS**, el contenido del presente auto de apertura de investigación disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.”

De igual manera, se le informa que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá notificaciones y comunicaciones. Así mismo, que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito, de conformidad con el artículo 122 ibidem. (...)

El artículo 127 del Código General Disciplinario, indica:

“Notificación por edicto. Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)”

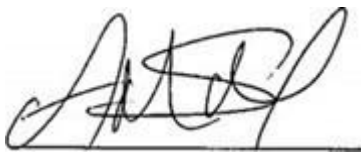
Tras no haber sido posible la notificación personal de la decisión en comento, pese al trámite adelantado para ello, se procede a notificar a través del presente edicto a **GERALDINE BRIYITH PEÑA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.229.990.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. El presente edicto se fija en la página web oficial de la entidad por el término de **tres (3) días hábiles**, hoy **catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las siete de la mañana (07:00 a.m.)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



ANDRÉS MATEO SANCHEZ MOLINA
Jefe de la Oficina de Gestión Disciplinaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. se desfija de la página web oficial de la entidad, hoy **diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)**, una vez cumplido el término de **tres (3) días hábiles** señalado por el Código General Disciplinario.



ANDRÉS MATEO SANCHEZ MOLINA
Jefe de la Oficina de Gestión Disciplinaria

Proyectó: Karen Torres -OGD

